INPEC

ADICIÓN 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 401-005-2026 CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA – INPEC Y CENTRAL DE ALARMAS Y BATERÍAS S.A.S. - ZESE

CONTRATO DE:	PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 401-005-2026
OBJETO:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC DE ARAUCA"
CONTRATISTA:	CENTRAL DE ALARMAS Y BATERÍAS S.A.S. - ZESE NIT. 901.475.730-5
REPRESENTANTE LEGAL:	MARÍA FERNANDA TIBAQUIRA VERGEL **C.C. No.** 1.116.802.974
VALOR INICIAL:	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($15.945.000).
VALOR ADICIÓN:	TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (3.574.994).
VALOR FINAL:	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($19.519.994)

Entre los suscritos a saber, Te. JOSE FRANCISCO HERRERA CASTRO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 17.594.948, quien obra en su calidad de Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC, NIT No. 834000421-3, nombrado mediante Resolución Número 009805 del dieciocho (18) de octubre de 2023, debidamente facultado por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, para actuar en nombre y representación legal del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC, quien en adelante se denominará **EL EPMSC DE ARAUCA**, por una parte y por otra, MARÍA FERNANDA TIBAQUIRA VERGEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.802.974, actuando como representante legal de CENTRAL DE ALARMAS Y BATERÍAS S.A.S. -ZESE, NIT: 901.475.730-5 y quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Adición 001 al Contrato de Prestación de Servicio No. 401-005-2026, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que entre el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca – INPEC y CENTRAL DE ALARMAS Y BATERIAS S.A.S. -ZESE, se suscribió el día veinte (20) de marzo de 2026, el Contrato de Prestación de Servicio No. 401-005-2026, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC DE ARAUCA".

2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por el término de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez, verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución de contrato.

3. Que el acta de inicio fue suscrita entre el Supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA el día treinta (30) de marzo de 2026.

4. Que el valor del contrato inicial se estableció por la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($15.945.000).

5. Que el funcionario Dg. JOHN ALEXANDER MÉNDEZ RINCÓN, supervisor del Contrato de Prestación de Servicio No. 401-005-2026, mediante oficio No. 2026IE0101310 de fecha trece (13) de mayo de 2026, solicita al ordenador del gasto autorización para realizar Adición en valor al contrato en mención.

6. Que una vez, expuesto los motivos de la Adición por parte del supervisor del contrato, la dirección del EPMSC de Arauca, aprueba la realización de la Adición 001 al Contrato de Prestación de Servicio No. 401-005-2026.

7. Que mediante oficio No. 2026EE0123384 de fecha trece (13) de mayo de 2026, el Supervisor del contrato, informo al representante legal de la empresa contratista, MARÍA FERNANDA TIBAQUIRA VERGEL, que la entidad se encuentra adelantando trámites para realizar Adición al Contrato de Prestación de Servicio No. 401-005-2026.

8. Que el contratista MARÍA FERNANDA TIBAQUIRA VERGEL, en su calidad de representante legal de CENTRAL DE ALARMAS Y BATERIAS S.A.S. - ZESE, identificado con el NIT. 901.475.730-5, mediante correo de fecha trece (13) de mayo de 2026, manifestó su aceptación a la Adición 001 al Contrato de

Prestación de Servicio No. 401-005-2026, en los términos solicitados por el supervisor del contrato.

9. Que el supervisor del contrato solicita al área de Contratación realizar el respectivo acto administrativo de Adición, justificándola, mediante formato PA-LA-M03-V8, de la siguiente manera:

(...) En mi condición de Supervisor del Contrato de Prestación de servicios No. 401- 005-2026, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC DE ARAUCA" el cual se adjudicó a CENTRAL DE ALARMAS Y BATERÍAS S.A.S. - ZESE. identificado con el NIT. 901.475.730- 5, con el debido respeto me permito solicitar adelantar los trámites tendientes a realizar Adición 001 al Contrato de acuerdo a la siguiente información:

Se requiere realizar Adición al contrato por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.574.000), CON EL FIN DE REALIZAR MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN A los vehículos los cuales en el momento de la intervención se evidencio que estas partes que a continuación se relacionan están para mantenimiento y su respectivo cambio debido ya a su tiempo de uso quedando pendientes en el contrato principal a el cual se le va a realizar la adición con el fin de que se le realice un buen mantenimiento y queden en óptimas condiciones y operativos, se relacionan los productos adicionar:

A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE REMPLAZO DE BOOSTER DE FRENOS PARA HYUNDAI H1 (INCLUYE BOOSTER Y MANO DE OBRA)	1	$2.200.000	$2.200.000
2	BATERÍA PARA VEHICULO HYUNDAI H1.	1	$570.000	$570.000
3	SERVICIO DE REMPLAZO DE BATERÍA PARA VEHÍCULO VOLKSWAGEN CRAFTER	1	$804.000	$804.000
TOTAL				**$3.574.000**

Por lo anterior se solicita una adición por el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.574.000)

10. Que la realización de la Adición no afecta el objeto del contrato.

11. Que de acuerdo con lo previsto en artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la

autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

12. Que en virtud del inciso 2 del Parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial.

13. Que en aras de ejecutar el 100% de los recursos asignados y de conformidad con lo expuesto el EPMSC de Arauca estima pertinente la realización de la Adición al Contrato de Prestación de Servicio No. 401-005- 2026, teniendo presente que es jurídicamente viable para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer, la cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR al Contrato de Prestación de Servicio No. 401-005-2026, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC DE ARAUCA", la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.574.000), distribuidos así:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE REMPLAZO DE BOOSTER DE FRENOS PARA HYUNDAI H1 (INCLUYE BOOSTER Y MANO DE OBRA)	1	$2.200.000	$2.200.000
2	BATERÍA PARA VEHICULO HYUNDAI H1.	1	$570.000	$570.000
3	SERVICIO DE REMPLAZO DE BATERÍA PARA VEHÍCULO VOLKSWAGEN CRAFTER	1	$804.000	$804.000
TOTAL				**$3.574.000**

Valor de la Adición será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3326 con fecha siete (07) de mayo de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-401, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (3.574.994), distribuidos en los siguientes rubros presupuestales:

Posición Catalogo de Gasto	Valor
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	3.574.994
Total	**3.574.994**

SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO de acuerdo al inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, la presente Adición 001 se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

TERCERA: LEGALIZACION esta Adición requerirá para su legalización y ejecución de los siguientes requisitos: a). La existencia de la disponibilidad presupuestal. b). Registro Presupuestal de Compromiso. c) Ampliación de Garantía Única de Cumplimiento. d) Para efectos de Publicación el presente documento será publicado en la plataforma del SECOP II.

CUARTA: **GARANTIAS** EL CONTRATISTA se compromete para con Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Arauca a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de modificación de la Garantía Única, adicionando las vigencias de los amparos y por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.574.000), en los mismos porcentajes señalados en el contrato inicial para cada uno de los amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente Adición 001, plazo dentro del cual el contratista deberá publicarlos en la Plataforma del SECOP II.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULANTES quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicio No. 401-005-2026.

Para constancia se firma en Arauca a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026.

EL CONTRATISTA,

MARÍA FERNANDA TIBAQUIRA VERGEL
Representante Legal
CENTRAL DE ALARMAS Y BATERÍAS S.A.S. -ZESE

EL EPMSC DE ARAUCA,

Te. JOSE FRANCISCO HERRERA CASTRO
Director
EPMSC DE ARAUCA

Revisado por: Te. JOSE FRANCISCO HERRERA CASTRO, director EPMSC de Arauca.
Elaborado por: DG. Diego Rubio, responsable del área de Contratación
Fecha de elaboración: 19/mayo/2026.
Archivo: C:\1. Contratación\CONTRATACIÓN 2026\6. Transporte\ADICION 001-2026